



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de agosto de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y ocho minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19/07/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de julio de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 512205X: LIQUIDACIÓN DEUDA CON LA SGAE ANTERIOR A 2021.-

VISTO.- El escrito presentado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), fechado el 30/12/2020 (S/Referencia: 1259823 // AY03-SF), en el que pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

"La utilización de repertorio administrado por SGAE requiere de la autorización previa de esta Entidad, en virtud de la cual se ha de satisfacer la remuneración correspondiente a los autores a tenor de las correspondientes tarifas. En el caso de actividades con acceso gratuito al público, se requiere que nos hagan llegar el programa y los presupuestos de gastos de dichas actividades.

...//...

Ante esta situación y la falta de datos declarados por su parte, nos hemos visto obligados a tratar de recabar la información requerida (programación y presupuestos de gastos) por nuestros propios medios y a partir de diversas fuentes (Portal de transparencia, datos facilitados para esas mismas actividades u otras de similares características, etc.). Derivado de todo lo anterior, con la presente les adjuntamos cuantificación de los derechos devengados en los actos que se detallan en anexo adjunto, por un importe total de 53.012,43 euros ...//...."

VISTA.- La propuesta del Concejal de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sobre Liquidación deuda con la SGAE anterior a 2021, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

*I.- Mediante escrito remitido por la Delegación de la Región de Murcia de la Mercantil Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), CIF núm. G28029643, fechado el 30 de diciembre de 2020, se vino a solicitar el abono de un conjunto de facturas bajo su Expediente de Referencia **1259823//AY03-F**. Consta el documento en Expediente SEGEX 511397Z.*

II.- Visto que no existe ningún tipo de acuerdo previo sobre la liquidación de deuda planteada, y una vez terminado el proceso de negociación, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

- *Se van a eliminar del total, aquellas Facturas que están duplicadas.*
- *Se va a abonar únicamente una parte de la suma total de las cantidades reclamadas en las facturas (Quita o Descuento).*

El acuerdo en cifras, consiste en:

Deuda reclamada inicialmente: 53.012,43 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Deuda no duplicada:	51.619,83 €
Quita o Descuento acordado:	35.619,83 €
Deuda a pagar:	16.000,00 €

III.- Forma de pago:

Según acuerdo alcanzado, la cantidad de 16.000 €, se va a fraccionar en **cuatro pagos de 4.000 € cada uno**, con **carácter semestral**, siendo el primero de ellos el presente mes de junio de 2021, terminando en el segundo semestre de 2022.

LEGISLACIÓN A APLICAR:

- Acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 30 de junio de 2011, de delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Demás legislación concordante con la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- VISTO el **Título IV del Libro Tercero**, sobre **gestión colectiva de los derechos reconocidas en la Ley**, del RDL 1/1996, de 12 de abril, la Mercantil SGAE, está legitimada para la reclamación planteada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

II.- VISTO el art. 2, sobre **contenido** del RDL 1/1996, de 12 de abril, dice que:

La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

III.- VISTO el art. 20, sobre **comunicación pública** del RDL 1/1996, de 12 de abril, el hecho que da lugar al devengo de los Derechos de un autor, se produce cuando:

1. Se entenderá por comunicación pública todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.

IV.- VISTO el Acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria, el día 30 de junio de 2011, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio del reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el art. 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.**

CONCLUSIONES:

Existe una deuda devengada y no satisfecha por actividades realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con anterioridad a 2021, que están sujetas al pago de los derechos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Suscribir el Acuerdo alcanzado con la Mercantil SGAE, reduce la cantidad total a pagar, evita conflictividad jurídica y de imagen de esta Entidad frente al colectivo afectado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local para su acuerdo:

- *Promover activamente el **reconocimiento de derechos** establecidos por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual **a favor del colectivo de autores de obras literarias, artísticas o científicas.***



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- La aprobación del **reconocimiento de una deuda total de 16.000 €** con la Mercantil Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), CIF núm. G28029643, por derechos establecidos por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, **en concepto de deuda total no prescrita y devengada con anterioridad a 2021 de la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**
- Suscribir con la Mercantil SGAE un acuerdo de pagos, en el que se fije la forma de pago de la deuda total de **16.000 €**, según acuerdo alcanzado, en cuatro pagos semestrales, dos en el presente ejercicio y, otros dos en el siguiente.
- Notificar el presente Acuerdo a los órganos municipales de INTERVENCIÓN y TESORERÍA”.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Promover activamente el **reconocimiento de derechos** establecidos por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual **a favor del colectivo de autores de obras literarias, artísticas o científicas.**

SEGUNDO.- La aprobación del **reconocimiento de una deuda total de 16.000 €** con la Mercantil Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), CIF núm. G28029643, por derechos establecidos por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, **en concepto de deuda total no prescrita y devengada con anterioridad a 2021 de la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

TERCERO.- Suscribir con la Mercantil SGAE un acuerdo de pagos, en el que se fije la forma de pago de la deuda total de **16.000 €**, según acuerdo alcanzado, en cuatro pagos semestrales, dos en el presente ejercicio y, otros dos en el siguiente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a Intervención y a la Tesorería Municipal.-

4.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

4.1.- Expediente 520425N- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PADRE CUENCA N.º 13

Visto el escrito presentado por **Don Pedro López García, NIF ***224*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Padre Cuenca n.º 13.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 16/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en C/ Padre Cuenca n.º 13, donde sólo se puede aparcar seis meses al año**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles. Y se procederá a la **señalización con pintura amarilla a la salida del garaje** con una extensión de un metro más a cada lado.-

4.2.- EXPTE. 521071K – SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Alcaraz Francés, en representación de **KUUPS DESING INTERNATIONAL SL, NIF B54401930**, solicitando autorización para la colocación de tres vados permanentes, en local destinado a supermercado, en Av Andenes nº 7 (dos placas) y Travesía Dr. Robles s/n (una placa).

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 20/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de los mencionados **vados, en Av Andenes nº 7 y Travesía Dr. Robles**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles; y proceder a la **señalización con pintura** en la confrontación de la ubicación de los vados.

4.3.- Expediente 521327Q – SOLICITUD DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA

Visto el escrito presentado por **Don Joaquín García Alapont, DNI 77512219B**, solicitando **reserva de vía pública para carga y descarga existente en CI Barcelona n.º 2, de lunes a sábado en horario de 7:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas.**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20 de julio de 2021, en el que manifiesta que por las características que reúnen las calles no existe inconveniente alguno en autorizar la reserva desde el número 2 d la calle hasta CI Dos de Mayo, **procediendo a señalar la zona con un disco de prohibido estacionar y señalización con líneas amarillas.**

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Joaquín García Alapont, DNI ***122***, procediendo a señalar la zona con un disco de prohibido estacionar de lunes a sábado en horario de 7:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, y señalización con líneas amarillas.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.4.- EXPTE. 521687Q – SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE

Visto el escrito presentado por **Don Sergio Picón Caravaca, DNI ***561*****, la señalización con pintura en la entrada del vado n.º 626 del que es titular en CI Platero

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22 de julio de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Don Sergio Picón Caravaca, DNI ***561***, procediendo a la **señalización con pintura** en la entrada del **vado n.º 626 de CI Platero**.

4.5.- Expediente 521781X – MODIFICACIÓN DE HORARIO DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA

Visto el escrito presentado por Don Bernardo Mateos Sánchez, en nombre de COMMERCE-EXPLORER GROUP SL, NIF B42670109, solicitando modificación **del horario de la reserva de carga y descarga existente en CI Encomienda de Santiago n.º 1, pasando a ser de 10:00 a 14:00 horas**.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22 de julio de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en modificar el horario de reserva de carga y descarga.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por COMMERCE-EXPLORER GROUP SL, NIF B42670109, procediendo a la **modificación del horario de la reserva de carga y descarga existente en CI Encomienda de Santiago n.º 1, estableciéndose el mismo en horario de 10:00 a 14:00 horas**.

EXPTE. 144458M - ORDEN DE EJECUCIÓN EN CL PUENTECILLA Nº 11

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo sobre Propuesta de Orden de ejecución:

“CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

- “1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.*
- 2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”*

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

- “1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.*
- 2. Los propietarios de edificaciones están obligados a **realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos** y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.*
- 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:*
 - a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado*
 - b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad*
 - c) Venta forzosa*
 - d) Sustitución forzosa.”*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO: el informe emitido por el **Ingeniero Municipal**, de fecha 23 de mayo de 2019, **sobre orden de ejecución** del inmueble sito en CI Puentecilla nº 11, que dice:

“1.- FORMA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se adjunta el Parte Policial nº 201/0054 por el que la policía informa del mal estado de la parte trasera de la vivienda sita en CL Puentecilla 11, por lo que es preciso realizar operaciones de mantenimiento.

2.- EXTRACTOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.:

2.1. Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Artículo 270 Órdenes de ejecución

- 1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.*
- 2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.*
- 3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.*

Artículo 110 Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

- 1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.*
- 2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*

3.- Estado actual y propuesta de actuaciones.

En el caso de la parte trasera de la vivienda en que se observa que al menos dos habitaciones s han hundido, es precisa la ejecución de las obras





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos

En el caso de la fachada, además del riesgo de caídas a la vía pública de parte de la cornisa es preciso la ejecución de obras de conservación y de reforma.

Por todo ello ante el mal estado de la parte trasera y de la vivienda sita en la CL Puentequilla nº 11 de esta localidad, conforme al artículo 270 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede proponer ORDEN DE EJECUCION.

4.- CONCLUSIÓN y PROPUESTA.

En base a lo expuesto CONCLUIR.

- En base a la comunicación de la Policía Local por el que se informa el mal estado de la parte trasera de la vivienda sita en la CL Puentequilla nº 11 de Caravaca de la Cruz procede se inicie el oportuno EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCION, conforme a lo regulado por el artículo 270 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Como medida cautelar deberá procederse y mantenerse el vallado del perímetro de la edificación de manera que impida la circulación de personas donde existe riesgo de caída de elementos a la vía pública.
- Previo a la ejecución de obras, por tratarse de construcción incluida en el entorno BIC del Real Alcázar Santuario deberá solicitar, en el plazo de un mes, licencia de obras que se someterá a autorización previa de la DG de Cultura. ”

CONSIDERANDO el informe emitido por el **Ingeniero Municipal** de fecha 6 de mayo de 2020, en el que se establece el presupuesto provisional de ejecución de las obras, así como el plazo para la realización de las mismas. *(Copia del citado informe se adjunta al presente acuerdo)*

CONSIDERANDO: que el inmueble sito en **CL PUENTECILLA Nº 11** se corresponde con la **referencia catastral**, siendo su **titular** el siguiente:

- Ángel MARÍN NAVARRO
NIF 23126097B
CI Puentequilla nº 11
30400 Caravaca de la Cruz

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA** por unanimidad de sus miembros la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.-Proponer a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Reparación de la cubierta del inmueble en su parte trasera.
- Rehabilitación de la fachada.
- Previo a la ejecución de obras, por tratarse de construcción incluida en el entorno BIC del Real Alcázar Santuario deberá solicitar, en el plazo de un mes, licencia de obras que se someterá a autorización previa de la DG de Cultura.
- Como medida cautelar deberá procederse y mantenerse el vallado del perímetro de la edificación de manera que impida la circulación de personas donde existe riesgo de caída de elementos a la vía pública.
- El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 36.236Euros (IVA incluido)
- El plazo de ejecución de las obras sería de: dos meses.

SEGUNDO.-Notificar esta propuesta de Orden de Ejecución a los propietarios/titulares interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para **presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, a la propuesta recogida en el apartado PRIMERO del presente.

TERCERO.- Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a **ejecutarse de forma subsidiaria** por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, **a costa de los interesados**, en la fecha y hora que se indicasen.”

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente notificación de la propuesta de orden de ejecución al interesado, no habiéndose presentado alegaciones frente a la misma.

CONSIDERANDO: el informe técnico de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por el Arquitecto Municipal, en el que pone de manifiesto que **NO SE HA REALIZADO NINGUNA DE LAS OBRAS** ni de las **OPERACIONES** indicadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2020.

CONSIDERANDO: que el **inmueble sito en CL PUENTECILLA N° 11** se corresponde con la **referencia catastral 0085422XH0108E0001YA**, siendo su **titular** el siguiente:

- Ángel MARÍN NAVARRO
NIF ***260***





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CI Puentequilla nº 11
30400 Caravaca de la Cruz

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad
- c) Venta forzosa
- d) Sustitución forzosa.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA** por unanimidad de sus miembros el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ordenar a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que son:

- **Reparación de la cubierta del inmueble en su parte trasera.**
- **Rehabilitación de la fachada.**
- **Previo a la ejecución de obras, por tratarse de construcción incluida en el entorno BIC del Real Alcazar Santuario deberá solicitar, en el plazo de un mes, licencia de obras que se someterá a autorización previa de la DG de Cultura.**
- **El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 36.236Euros (IVA incluido)**
- **El plazo de ejecución de las obras sería de: dos meses.**

SEGUNDO.- Apercebir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando el presente acuerdo sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a ejecutarse de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, a costa delos interesados, en la fecha y hora que se indicasen.

El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 36.236 euros (IVA incluido)

TERCERO.- Notificar esta Orden de Ejecución al propietario interesado, con indicación de los recursos que le asisten.

5.- Servicio de Intervención Municipal:

5.1. EXPEDIENTE 508903K: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. 2021-17 REC-1-2021.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que en la contabilidad municipal constan facturas pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes a ejercicios anteriores, estando las misma conformadas por el concejal correspondiente de cada área, cuyo detalle se adjunta al presente expediente.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/07/2021, del que se transcribe lo siguiente:

“INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1.2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

SEGUNDO.- Sobre el gasto que se propone aprobar a la fecha de este informe

A la fecha de este informe consta en contabilidad una relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto cuyo detalle se adjunta en el expediente.

Se trata de facturas de ejercicios anteriores las cuales han sido conformadas por el concejal correspondiente de cada área

TERCERO.- Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto por importe de 57.197,13 euros sobre la relación de facturas a abonar cuyo detalle se anexa en el expediente.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para el Reconocimiento extrajudicial de crédito

El artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".

QUINTO.- Sobre el reconocimiento extrajudicial

Lo anterior debe ponerse en relación con el art. 176 del TRLRHL, que establece el principio de anualidad en la ejecución del gasto, al disponer que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", precepto que se ratifica en el art. 26.1 RD 500/1990.

El artículo 26.2 RD 500/1990 dispone que "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local. b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

Del precepto anteriormente transcrito distinguimos aquellos gastos que procediendo de ejercicios anteriores están debidamente adquiridos de aquellos otros que no lo están. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.

Mediante la tramitación de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos la entidad local reconoce las obligaciones de aquellos gastos que no han sido debidamente adquiridos procedentes de ejercicios anteriores. Es por ello que debería ser un medio excepcional a utilizar en casos muy concretos para dar solución a aspectos puntuales.

Tal y como su nombre indica se realiza de manera extrajudicial, es decir, sin que exista una reclamación previa y con el objeto de reconocer una deuda de un tercero frente a la entidad local y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en el ámbito contractual.

SEXTO.- Sobre la teoría del enriquecimiento injusto

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento. d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

El enriquecimiento injusto lo que pretende evitar es que la omisión de formalidades en la contratación no puedan ser alegadas por la propia Administración para evitar satisfacer a quien ha prestado el servicio el importe correspondiente.

CONCLUSIONES. - *Se informa favorablemente la tramitación del expediente”*

VISTO la propuesta de Alcaldía sobre reconocimiento extrajudicial del créditos, de 14/07/2021, donde se concluye lo siguiente:

“Vistas las facturas varias existentes en el Registro de facturas de este Ayuntamiento pendientes de tramitación y aplicación al presupuesto. Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente, se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas adjunta a esta propuesta ascendiendo el importe total de las mismas a 57.197,13 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

VISTO el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas acordado por mayoría de votos el 21/07/2021, obrante en el expediente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo art. 176 del TRLRHL y en el artículo 26.1 RD 500/1990, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas adjunta a esta propuesta ascendiendo el importe total de las mismas a 57.197,13 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 503240W: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-

Visto el escrito presentado por D^a MARÍA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, NIF ***172***, en representación de D. José Raimundo Martínez López, NIF ***654***, solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación de Línea Eléctrica Subterránea, Agua Potable y Saneamiento, en Paraje Casa Musso, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido con fecha 05/07/2021 y el informe jurídico de fecha 28/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D^a MARÍA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, NIF ***172***, en representación de D. José Raimundo Martínez López, NIF ***654*** (EXP. Código Electrónico 503240W), para Instalación Conducción de Agua Potable y Colector de Residuales, según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D^a María Cruz Carrasco Martínez y D. Antonio Martínez Sánchez (de fecha febrero de 2021) y Línea Eléctrica Subterránea de Baja Tensión para suministro a 3 parcelas, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez (Colegiado N^o 1197 del COII Región de Murcia), en Paraje Casa Musso, de este Término Municipal, debiendo cumplir las siguientes **condiciones** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- Se depositará un fianza para la totalidad de la obra que garantice la reposición de los servicios urbanísticos afectados por un importe de **4.870,00 €**.
- Se depositará una fianza por importe total de **265,00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:
 - Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
 - Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
 - Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.
- Una vez terminadas las obras, y respecto de las redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Solicitud de recepción de las obras ejecutadas conforme a la presente licencia municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato .dxf o similar)

- Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.

- Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.

- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Las conducciones discurren bajo camino público pavimentado, por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.

- Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

- Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

- **Otros:**

- La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

- En relación con las redes de agua potable y alcantarillado proyectadas, se tendrá en cuenta:

- En los casos de ampliación de redes existentes, durante la ejecución de las obras se deberán integrar en las nuevas redes proyectadas las acometidas existentes.

- Los registros de los pozos serán abatibles de fundición dúctil y dispondrán de cierre de seguridad, junta antirruído y para una resistencia mínima de 40 Tn. Llevarán serigrafiado el escudo del municipio y ABASTECIMIENTO o SANEAMIENTO.

- Los contadores y llaves de paso de acometidas se colocarán en lugar accesible a borde de camino público ubicados en caseta de protección, y marcarán el límite entre la instalación municipal y la privada en cada caso.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

- Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.

- Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.

- Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería de distribución de agua potable previo a la puesta en servicio de la misma por empresa competente, emitiéndose el correspondiente certificado, según RD 140/2003.

- Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.

- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.

- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable a las parcelas, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Obras, según el uso.

- No se dejarán nuevas acometidas en parcelas si no disponen de la documentación oportuna a aportar en oficinas de aqualia para la formalización del contrato de suministro de agua potable.

- Una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad)

- Memoria de materiales utilizados y normas.

- Actas de pruebas de presión/estanqueidad.

- Certificado de desinfección de redes según RD 140/2003 realizada por empresa acreditada.

- Vídeo inspección de la red de alcantarillado.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1- Servicios Urbanísticos

a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

2.1- Caducidad

a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4- Cartel informativo

a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5- Varios

a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.
- c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

7.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

7.1. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 8 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 8 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.897,08 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 8 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.897,08 Euros, IVA incluido.-

7.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 10 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 10 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 39.872,89 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 10 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 39.872,89 Euros, IVA incluido.-

7.3. EXPEDIENTE 507281H: DEVOLUCIÓN FIANZA CONTRATACIÓN CARBURANTE VEHÍCULOS 2014. CANUSPA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2013 se aprobó el expediente de contratación, se aprobó el gasto con cargo al ejercicio en curso y se dispuso la apertura del procedimiento licitatorio mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del Suministro de Combustible para Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2013, que se consideran parte integrante del Contrato.

VISTO que el órgano de Contratación, con fecha 9 de abril de 2014, propuso la adjudicación del Contrato del Suministro de Combustible para Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la mercantil CANUSPA, S.L. en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que la adjudicación del contrato fue acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo notificado el referido acuerdo a la Mercantil adjudicataria con fecha 15 de mayo de 2014.

VISTO que, de conformidad con la Cláusula PRIMERA del citado contrato, la duración del mismo se establece en DOS años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

VISTO que con fecha 28/04/2014 y número de operación 201400008581 de la Tesorería Municipal, se dispone por la citada mercantil CANUSPA, S.L. fianza definitiva por importe de 4,545'46 €.

VISTA que la solicitud presentada por CANUSPA, S.L., mediante Registro de Entrada núm. 4471/2021, en la que interesa la devolución del aval número 222445 BMN, presentado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con fecha de 28/04/2014 con número de operación 2014000008581 y tipo de operación OCVD-CVD por importe de 4.545,46 euros.

VISTO el informe favorable de fecha 30.07.2021 emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- La devolución a CANUSPA, S.L , con CIF B73409963, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Suministro de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Combustible para Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por importe de 4.545,46 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

7.4. EXPEDIENTE 511103Q: CONTRATO DE PRIVADO DE SERVICIOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE).-

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto, tanto en la memoria justificativa de 22/07/2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Tesorero Municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (exento de IVA), será de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (294.000€).

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 22/07/2021, y el informe de Intervención de Fiscalización de fecha 27/07/2021, obrantes en el expediente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Designar a Don Pedro Jesús Sánchez Hernández, Tesorero Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

7.5. Expediente 489952P: 1/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO (Ampliación de plazo).-

VISTO.- Que con fecha 31/07/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 176, el Decreto n.º 75/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2020-2021.

VISTO.- Que con fecha de 31/07/2020 y Registro de Entrada núm.7365 se notifica al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la Orden de concesión, autorización y compromiso del gasto correspondiente al Plan de Obras y Servicios 2020-2021, en la que se hacía constar la concesión de los siguientes importes:

AYUNTAMIENTO	CIF	CCC	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	ES61 3058 0214 7927 3200 0061	488.446	244.223	244.223

El importe anterior se desglosa en función de los siguientes proyectos:

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
36	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN	135.530,88	122.054,70	13.476,18
37	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J. A. CORBALÁN Y ANEXOS	77.424,38	69.725,87	7.698,51
38	CARAVACA DE LA CRUZ	DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDENA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN	96.875,33	87.242,77	9.632,56
39	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42	100.964,79	11.147,63
40	CARAVACA DE LA CRUZ	REFUERZA DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ	120.432,82	108.457,87	11.974,95

Asimismo, se indicaba que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales debían estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2021, así como que en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 520740A

del plazo de ejecución se debía remitir la documentación requerida a efecto de justificar la subvención

VISTO.- Que con fecha 21/10/2020, se formalizó el pago de la subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 244.223,00 euros correspondientes a la anualidad de 2020.

VISTO.- Que sobre el Proyecto de RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO:

1.- El proyecto subvencionado, de agosto de 2020, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 77.861,25 euros, y Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 92.654,89 euros, más el 21% de IVA que supone 19.457,53 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total CIENTO DOCE MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS EUROS (112.112,42 euros)

2.- Atendiendo a la Orden de concesión, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación para el proyecto en cuestión de 100.964,79 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 11.147,63 euros.

39	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42	100.964,79	11.147,63
----	---------------------	--	------------	------------	-----------

3.- Plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada:

- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2021.
- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas **a fecha 30 de septiembre de 2022.**
- Para el proceso de justificación de la subvención, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local la documentación especificada en el artículo 7 del Decreto nº75/2020 en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 18/05/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 30/12/2022..

VISTO.- Que tras un proceso de licitación (SEGEX 489952P), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15.02.2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Página 25 de 47



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CRE3 UP9Z HFDE 7ELZ

20210802 - SEFYCU 1970836

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 47



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 78.664,00 Euros (IVA no incluido), más 16.519,44 Euros de IVA, lo que hace un total de 95.183,44 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

..//...

CUARTO.- Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	112.112,42 Euros	95.183,44 Euros	16.928,98 Euros
COMUNIDAD AUTÓNOMA	100.964,79 Euros	95.183,44 Euros	* 5.781,35 Euros
AYUNTAMIENTO	11.147,63 Euros	0 Euros	11.147.63 Euros

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 10/03/2021, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra”

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 18/05/2021, **por lo que el plazo para la ejecución de la obra terminaría el 19.08.2021.**

VISTO.- Que con fecha **20/07/2021**, y núm. De Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 7.658, CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD LIMITADA., CIF: B73987984 realiza **petición expresa**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras por un total de dos meses y medios, con la siguiente exposición:

“(…) Que debido a la simultaneidad de nuestras obras con las de renovación de agua y alcantarillado a cargo de la Empresa Municipal FCC AQUALIA SA, no podemos cumplir con el plazo estipulado, por lo que SOLITA que le sea concedido una ampliación del plazo de dos meses y medio, que es lo que se estima que se va a demorar esta tarea”.

VISTO.- Que el 22.07.2021 se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra, el cual se transcribe a continuación:

- *El Proyecto de la Obra “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”, fue redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Giménez Rodríguez y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 112.112,42 Euros, IVA incluido, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020.*
- *La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, asumir el compromiso de consignar el crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021, para financiar las obligaciones derivadas del mismo y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y anticipada, para la adjudicación de la Obra “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO”, con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato.*
- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2021, acordó por unanimidad adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 78.664,00 Euros (IVA no incluido), más 16.519,44 Euros de IVA, lo que hace un total de 95.183,44 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.*
- *Con fecha 18/05/2021, se suscribe acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de obra.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó por unanimidad aprobar la RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO, para su ejecución en 2021, conforme a la Memoria Valorada que obra en el expediente, con un presupuesto de ejecución material (incluido el 14 % correspondiente a Gastos Generales, el 6 % de Beneficio Industrial y el 21 % de IVA) de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE EUROS (30.242,97 €), y Encargar a la empresa concesionaria del Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales y de las Estaciones Depuradoras en el T.M. de Caravaca de la Cruz, FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, la ejecución de la obra.*
- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó por unanimidad aprobar la RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO, para su ejecución en 2021, conforme a la Memoria Valorada que obra en el expediente, con un presupuesto de ejecución material (incluido el 14 % correspondiente a Gastos Generales, el 6 % de Beneficio Industrial y el 21 % de IVA) de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (29.420,34 €), y Encargar a la empresa concesionaria del Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales y de las Estaciones Depuradoras en el T.M. de Caravaca de la Cruz, FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, la ejecución de la obra.*
- *Con fecha 01/07/2021 se emite certificación de obra n.º 1 por importe de 15,701'59 € (Iva Incluido).*
- *Con fecha 20 de Julio de 2021 y registro n.º de entrada 7658/2021, la empresa adjudicataria de la obra epigrafiada CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, solicita ampliación de plazo de ejecución de la presente obra dado que las obras realizadas en el lugar de actuación a cargo de la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A. han supuesto un claro retraso en la ejecución de la obra contratada por la mercantil adjudicataria.*

Visto todo lo anterior, y dado que el retraso no se considera por motivos imputables al presente contratista, y existen claros razones de interés público que han justificado el retraso en la ejecución de la presente obra, desde el punto de vista técnico NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDER, limitándose dicha ampliación al plazo de UN MES, considerado suficiente para la ejecución de la misma.

VISTO.- El informe de Secretaría, de fecha 22.07.2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021

PRIMERO.- Autorizar a CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, por plazo de UN MES, debiendo finalizar la ejecución el 19/09/2021.

SEGUNDO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.-

7.6. Expediente 489956W: 2/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDIN (AMPLIACIÓN DEL PLAZO).-

VISTO.- Que con fecha 31/07/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 176, el Decreto n.º 75/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2020-2021.

VISTO.- Que con fecha de 31/07/2020 y Registro de Entrada núm.7365 se notifica al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la Orden de concesión, autorización y compromiso del gasto correspondiente al Plan de Obras y Servicios 2020-2021, en la que se hacía constar la concesión de los siguientes importes:

AYUNTAMIENTO	CIF	CCC	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	ES61 3058 0214 7927 3200 0061	488.446	244.223	244.223

El importe anterior se desglosa en función de los siguientes proyectos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021

FIRMADO POR

El Alcalde
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 520740A

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
36	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN	135.530,88	122.054,70	13.476,18
37	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J. A. CORBALÁN Y ANEXOS	77.424,38	69.725,87	7.698,51
38	CARAVACA DE LA CRUZ	DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDENA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN	96.875,33	87.242,77	9.632,56
39	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42	100.964,79	11.147,63
40	CARAVACA DE LA CRUZ	REFUERZA DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ	120.432,82	108.457,87	11.974,95

Asimismo, se indicaba que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales debían estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2021, así como que en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución se debía remitir la documentación requerida a efecto de justificar la subvención

VISTO.- Que con fecha 21/10/2020, se formalizó el pago de la subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 244.223,00 euros correspondientes a la anualidad de 2020.

VISTO.- Que sobre el Proyecto de ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN:

1.- El proyecto subvencionado, de noviembre de 2020, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

El Proyecto de Obras establece Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 112.008,99 euros, más el 21% de IVA que supone 23.521,89 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CONOCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (135.530,88 Euros).

2.- Atendiendo a la Orden de concesión, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación para el proyecto en cuestión de 122.054,70 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 13.476,18 euros.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
36	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN	135.530,88	122.054,70	13.476,18

3.- **Plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada:**

Página 30 de 47



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CRE3 UP9Z HFDE 7ELZ

20210802 - SEFYCU 1970836

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 47



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2021.
- e) Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas **a fecha 30 de septiembre de 2022.**
- f) Para el proceso de justificación de la subvención, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local la documentación especificada en el artículo 7 del Decreto nº75/2020 en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 13/05/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 30/12/2022..

QUINTO.- Tras un proceso de licitación (SEGEX 489956W), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15.02.2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.-Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, por importe de 93.738,02 Euros (IVA no incluido), más 19.684,98 Euros de IVA, lo que hace un total de 113.423 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico

...//...

CUARTO.- Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	135.530,88 Euros	113.423 Euros	22.107,88 Euros
COMUNIDAD AUTÓNOMA	122.054,70 Euros	113.423Euros	*8.631,7 Euros





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

AYUNTAMIENTO	13.476,18 Euros	0 Euros	13.476,18 Euros
--------------	-----------------	---------	-----------------

*De la baja de la CARM, 2.560,84 euros se aplican a la obra N° 40.

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 10/03/2021, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra”

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 13/05/2021, **por lo que el plazo para la ejecución de la obra terminaría el 14.08.2021.**

VISTO.- Que con fecha **22/07/2021**, y núm. De Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 7.744, AFESPORT CARTAGENA 2007, SOCIEDAD LIMITADA, CIF: B30923155 realiza **petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras por un total de 21 días**, con la siguiente exposición:

“(…) Una prórroga de veintiuno (21) DIAS, a partir de la fecha: 13/08/2021, que es cuando se vence el periodo de ejecución estipulado en el contrato. El Motivo de la misma es: Retraso debido a las indicaciones de la dirección técnica del Ayuntamiento para ejecutarla en tramos adaptándonos al cierre de los negocios que se ven afectados para causarles la menor molestia posible, además del retraso en el desmontaje de los elementos privados que se encontraban en la vía pública.

VISTO.- Que el 27.07.2021 se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra, el cual se transcribe a continuación:

- *El Proyecto de la Obra “ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”, fue redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Giménez Rodríguez y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 135.530,88 Euros, IVA incluido, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020*
- *Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, asumir el compromiso de consignar el crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021, para financiar las obligaciones derivadas del mismo y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y anticipada, para la adjudicación de la Obra “ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN”, con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas*



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato.

- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2021, acordó por unanimidad adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN, obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, por importe de 93.738,02 Euros (IVA no incluido), más 19.684,98 Euros de IVA, lo que hace un total de 113.423 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.*
- *Con fecha 13/05/2021, se suscribe acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de obra.*
- *Con fecha 01/06/2021 se emite certificación de obra n.º 1 por importe de 3.963'11 € (Iva Incluido).*
- *Con fecha 01/07/2021 se emite certificación de obra n.º 2 por importe de 22.748'82 € (Iva Incluido).*
- *Con fecha 20 de Julio de 2021 y registro n.º de entrada 7744/2021, la empresa adjudicataria de la obra epigrafiada AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, solicita ampliación de plazo de ejecución de la presente obra siguiendo las indicaciones municipales de mantener y simultanear el uso de terrazas de establecimiento hosteleros en la zona objeto de actuación.*

Visto todo lo anterior, y dado que el retraso no se considera por motivos imputables al presente contratista, y existen claros razones de interés público que han justificado el retraso en la ejecución de la presente obra, desde el punto de vista técnico NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDER, limitándose dicha ampliación al plazo de 21 DIAS, considerado suficiente para la ejecución de la misma

VISTO.- El informe de Secretaría, de fecha 22.07.2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Autorizar a AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN"; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, por plazo de 21 días, debiendo finalizar la ejecución el 05/10/2021.

SEGUNDO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.-

8. Servicio de Disciplina Urbanística:

8.1. Expediente 484745H: 11/2020 Q – SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE LEGALIZACIÓN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.-

VISTO.- Que con fecha 13/10/2020, Doña Inés Marín Martínez con NIF ***144*** presenta Instancia General exponiendo que existe una explotación agrícola situada en Paraje de la Loma y desea saber si dicha explotación está legalizada.

VISTO.- Que con fecha 11/01/2021, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, emite informe de visita inspección informando que en la nave no se ejercita ninguna actividad.

VISTO.- Que con fecha 24/02/201, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, vuelve a emitir informe de visita inspección informando que se trata de una nave/aprisco propiedad de Dña. María Jesús Sánchez Marín con DNI ***707***, según certificación catastral. Adjunta reportaje fotográfico.

VISTO.- Que con fecha 19/07/2021, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, vuelve a emitir informe de visita inspección.

VISTO.- Que con fecha 29/07/2021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe técnico poniendo de manifiesto que *“consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita de explotación de ganado ovino, en el lugar indicado.**”*

Y concluye que se deben realizar las siguientes actuaciones:

“1. La actividad referenciada de explotación de ganado ovino ocupa espacio según el vigente P.G.M.O., en Suelo Urbanizable Especial Entorno de Pedanías (UR-P), no cumpliendo con las distancias a suelo urbano y a



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

*viviendas establecidas en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el Término Municipal y modificaciones sucesivas (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014). **Por lo que no podría legalizar su situación**, debiendo proceder a la retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.*

3. Los residuos generados por la actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

4. Según el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de fecha 19/07/2021, el titular de de los terrenos/edificaciones son:

.../...

*Tanto las naves, como la vivienda cercana, que se ubica en la misma finca, son propiedad de Dña. María Jesús Sánchez Marín, DNI.***707***, según certificación catastral adjunta.*

.../...

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.

VISTO.- Que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/04/2005 sobre expediente de licencia de apertura calificada (legalización), en el que se acuerda por unanimidad desestimar la licencia de apertura (legalización) solicitada por el Sr. Sánchez Marín, para establecer la actividad de explotación ovina de carne (320 cabezas), en Paraje Las Lomas – Navares, de este término municipal, ya que la actividad para la que se solicita licencia (legalización) se sitúa a una distancia de 330 metros aproximadamente a Suelo Urbano de la Pedanía de Navares y se ubica dentro del Suelo Urbanizable Especial Entorno de Pedanías (UR-P), no cumpliendo las distancias mínimas a suelo urbano, urbanizable UR-P y a viviendas, establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental contra DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI ***707***, por ejercer actividad no autorizada, consistente en EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO sito en Paraje Loma de Navares, polígono 129 parcela 31, T.M. Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

SEGUNDO.- Comunicar a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI ***707***, que **no cabe legalización de la actividad**, dado que no cumple con las condiciones de distancia a suelo urbano y a viviendas establecidas en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias en el Término Municipal y modificaciones sucesivas (BORM nº 111 de 16/05/2013 y BORM nº 233 de 08/10/2014).

Deberán proceder a la retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.

TERCERO.- Ordenar a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI ***707***, SUSPENDER INMEDIATAMENTE, CON CARÁCTER CAUTELAR, LA ACTIVIDAD consistente en EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO sito en Paraje Loma de Navares, polígono 129 parcela 31, T.M. Caravaca de la Cruz, mientras se instruye el cese definitivo, por causar molestias, y posibles daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Deberán retirar, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente notificación, los residuos almacenados, que deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado.

Transcurrido este plazo se realizarán las comprobaciones sobre la suspensión de la actividad, en orden a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria, en su caso.

En caso de incumplimiento voluntario de la medida cautelar de suspensión, la Administración podrá ejecutarla subsidiariamente, a costa del obligado. Además, se apercibe que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de suspensión inmediata, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de inicio de expediente a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI ***707***, indicándole/s que tendrá/n un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos.-

9. Servicio de Vivienda y Urbanismo:

9.1. EXPEDIENTE 205315K: EXP. 16/13 CAL – SALÓN DE JUEGOS TIPO B Y CAFETERÍA SIN MÚSICA –AV. GRAN VÍA, 15-BAJO.-

Visto el expediente número 16/13 CAL, instruido a instancia de RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., CIF B30165047, para obtener licencia municipal de apertura de la actividad sometida a Licencia de Actividad, con carácter provisional, de Salón de Juegos tipo B y Cafetería sin Música, en Avda. Gran Vía, 15-bajo, de esta Ciudad, con carácter provisional.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/07/2021 y el informe jurídico de fecha 23/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de actividad sujeta a Licencia de Actividad, con carácter provisional, de Salón de Juegos tipo B y Cafetería sin Música, en Avda. Gran Vía, 15-bajo, de esta Ciudad (Expte. 16/13 CAL, Código Electrónico 205315K), Titular: RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., CIF B30165047, con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "83 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Las máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
10. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
13. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
14. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
15. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental).-

9.2. EXPEDIENTE 469030F: EXP. 33/2020 DR-LU SOL LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED CON SERVIDOR SOLAR y LÍNEA LA/SMT - SITA EN POL 21, PARCELAS 239 Y 240 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 33/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. FRANCISCO DAVID GALLEGO MARTÍNEZ, NIF ***073***, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica "FV CAÑADA LENTISCO" de 5,096MWp – 4,42 MWn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 21, Parcelas 239 y 240, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/07/2021 y el informe jurídico de fecha 27/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica "FV CAÑADA LENTISCO" de 5,096MWp – 4,42 MWn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 21, Parcelas 239 y 240, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 24687, Titular: D. FRANCISCO DAVID GALLEGO MARTÍNEZ, NIF ***073***, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427 (EXP. Nº 33/2020 DR-LU, Código Electrónico 469030F), según proyecto redactado por el Ingeniero del ICAI D. Francisco Miguel Giménez Pérez, y por quedar la parcela indivisible no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **6.126'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación, y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en las siguientes autorizaciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a. Autorización excepcional para el uso de suelo urbanizable no sectorizado para HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO -FV CAÑADA LENTISCO- DE 5'096 MWp, en Polígono 21, parcelas 239 y 240, promovido por: CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., con NIF: B-05509427, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. Del Consejero, P.D. El Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 15/07/2021 – Expte.: 108/2020.
 - b. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de huerto solar fotovoltaico "FV Cañada Lentisco" de 5'096 MWp - 4'42 MWp, polígono 21, parcelas 239 y 240", Caravaca de la Cruz. De fecha 05/07/2021. N/ref.: CEC/DGBC/SPH - N/expdte.: EXC 76/2021
 - c. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el "Proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución salidas aéreas M.T. 20 KV S.T. Lentisco (C.R. Cehegín)" en los tt.mm. Caravaca de la Cruz y Cehegín. De fecha 16/12/2020. N/ref.: CEC/DGBC/SPH - N/expdte.: EXC 64/2020
 - d. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA CAÑADA LENTISCO SPV, S.L LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV CAÑADA LENTISCO" DE 5,096 MWp- 4,42 MWN UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ. De fecha 06/07/2021. Expediente 4E20ATE07728
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
 3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
 5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
 6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
 7. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas: Finca registral nº 24687, inscripción 2ª, tomo 2.033, libro 801 y folio 219, debe convertirse en indivisibles (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1 a).
 8. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 22/07/2021.

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 Las parcelas 239 y 240 del polígono catastral 21 de Caravaca de la Cruz han sido objeto de una actuación arqueológica preventiva consistente en prospecciones sin extracción de tierras por parte del técnico arqueólogo Francisco Fernández Matallana. A la vista de los resultados que se recogen en la preceptiva memoria, con fecha 2 de julio de 2021 la Directora General de Patrimonio Cultural ha resuelto autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV cañada Lentisco" de 5,096 mwp – 4,42 mwn mediante seguidor 1 eje.

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

9. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la realización del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

9.2. Bis EXPEDIENTE 469030F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS NUEVA LA/SMT 20 KV S/C INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIÓN “3689 – LENTISCO” CON PARQUE FOTOVOLTAICO CAÑADA LENTISCO.-

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO DAVID GALLEGO MARTÍNEZ, NIF ***073***, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427, solicitando Licencia de Obra Mayor para Nueva LA/SMT 20 KV S/C Interconexión de Subestación “3689 – Lentisco” con Parque Fotovoltaico Cañada Lentisco, en Paraje las Peñuelas, Polígono 21, Parc. 239-240, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/07/2021 y el informe jurídico de fecha 27/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. FRANCISCO DAVID GALLEGO MARTÍNEZ, NIF ***073***, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427, para Nueva LA/SMT 20 KV S/C Interconexión de Subestación “3689 – Lentisco” con Parque Fotovoltaico Cañada Lentisco, en Paraje las Peñuelas, Polígono 21, Parc. 239-240, de este Término Municipal (EXP. Nº 469030F), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Gutiérrez López, Colegiado Nº 4.396, de fecha 14 de mayo de 2020, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.104'30 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Igualmente estará condicionado al cumplimiento del resto de parámetros urbanísticos y de protección arqueológica mencionados en el informe del Técnico Municipal de fecha 26/07/2021, y salvando las afecciones y protecciones mencionadas, debiendo atenderse a los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras se aportarán los permisos y autorizaciones oportunas.
- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- Como protecciones a las vías de comunicación, se establecen con las siguientes magnitudes de franja de protección:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Autovía de Caravaca: 200 m
- Carreteras tipo 1: 80 m
- Carreteras tipo 2: 80 m
- Carreteras tipo 3: 30 m
- Cañadas reales (Veredas tipo 1): 75 m
- Veredas tipo 2: 20 m

En los casos de solicitud de licencia dentro de las franjas de protección indicadas, será preciso el informe del órgano competente.

9.3. EXPEDIENTE 488696W: EXP. 54/2020 DR-LU LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL SITO EN C/ GALLEGOS, Nº 13-BAJO –ARCHIVEL.-

Visto el expediente número 54/2020 DR-LU, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Juan Carlos Martínez Sánchez, en representación de DENTALAB ARCHIVEL, S.L., CIF B05539143, para ejercer la actividad de Laboratorio de prótesis dental, en C/ Gallegos, nº 13-bajo –ARCHIVEL, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/07/2021 y el informe jurídico de fecha 23/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. El aforo máximo del local de "10 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

9.4. EXPEDIENTE 509106R: EXP. 46/2021 DR 12-12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE VENTA DE ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS VARIOS, EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 26.-

Visto el expediente número 46/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de DETALLISTAS DEL NOROESTE, S.L., CIF B73314114, para ejercer la actividad de Comercio al por





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

menor de venta de alimentación y artículos varios, en Gran Vía, nº 26-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/07/2021 y el informe jurídico de fecha 20/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "93 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

13. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
14. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
15. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
17. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
18. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
22. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
23. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/09/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/09/2021

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

10.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

